



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2024-MPU-ALC

Contamana, 29 de agosto de 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N° 006-2024-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 27 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones municipales, en materia de servicios sociales locales, el de difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, así como facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social así como el apoyo a la población;

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código del Niño y el Adolescente, aprobado mediante Ley N° 27337, establece que es deber del Estado, la Familia, las Instituciones Públicas y Privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en dicho Código; y, en su artículo 27° señala que el Sistema Nacional de Atención Integral al niño y adolescentes, es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados, que a través de acciones interinstitucionales formulan, coordinan y ejecutan la atención, promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes;

Que, el artículo 42° del Código del Niño y Adolescente, estipula que la Defensoría del Niño, niña y Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos Locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, con Resolución Ministerial N° 328-2006-MINSA, se aprueba el documento Técnico denominado “Centros de Desarrollo Juvenil, un método de Atención Integral de Salud para Adolescentes”, el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil – (CDJ), que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etario;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° D000027-2024-MIDIS, se aprueban las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional “Seño Municipal Incluir Para Crecer Gestión Local para las Personas”, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030. El cual se constituye en un reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con metas e indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos



orientados a la ciudadanía, impulsando la entrega de servicios oportunos y de calidad a nivel local en articulación con otros sectores. Para la presente edición 2024, se promueve la implementación de quince (15) productos, medidos a través de diecisiete (17) indicadores. Al respecto, cada municipalidad tiene asignado un conjunto de productos e indicadores de cumplimiento obligatorio u optativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2024-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 27/08/2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita al Gerente Municipal, que se derive los actuados al órgano correspondiente a fin de emitir la resolución de aprobación de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) en el Distrito de Contamana, con el objetivo de promover el desarrollo del adolescente, que responda a la necesidad de brindarles los espacios necesarios para su recreación y expansión al máximo dejando atrás a sus temores;

Con arreglo al marco Legal del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, que contribuye al desarrollo integral de los adolescentes, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presente resolución y realizar el seguimiento, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones que conlleve a la articulación de esfuerzos a favor de la Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Levo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución

ALC
GM
GEDES